



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 31/2007, de 30 de Octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, DIRECTIVA 2014/25/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto

Contrato de Servicios

**Valor estimado superiores a 448.000,00 € suministros, concesión de servicios y servicios
(no incluye I.V.A.)**

Referencia: P.O. 52.18
Contrato de: “A.T. PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN URBANÍSTICA DEL PASEO MARÍTIMO DE PALMA”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	550.280,00€ IVA excluido
Presupuesto de todas las prórrogas	
Otros	
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	550.280,00€ IVA excluido
Anualidades:	1. 2018 - 15.000,00 € IVA excluido
	2. 2019 – 281.213,00 € IVA excluido
	3. 2020 – 254.067,00 € IVA excluido

CPV: 71000000-8 / 71400000-2

Fecha: 06/07/18





1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e LCSP): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional	<ul style="list-style-type: none">• El objeto del contrato es la contratación por parte de la Autoridad Portuaria de Balears de los servicios de Asistencia técnica para la redacción del Proyecto Constructivo y Dirección de Obra de la remodelación urbanística del Paseo Marítimo de Palma.• Justificación: El Paseo Marítimo de Palma precisa de una remodelación que le permita mejorar su relación con la ciudad, reduciendo el efecto barrera que se ha producido como efecto del tráfico rodado y mejorando las condiciones de su uso por parte de peatones y ciclistas. Esta necesaria renovación se ha convertido en un objetivo, tanto de la sociedad civil, que lo demanda, como del Ayuntamiento de Palma, que ha llegado a presentar una propuesta de mejora del paseo y que motivan la intervención de la A.P.B. en el proceso.
2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3 LCSP)	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito
3. Justificación lotes (Art. 116.4.g LCSP):	Se justifica la no división en lotes ya que: -Desde el punto de vista técnico, y dada la importancia de obtener un servicio integral destinado a que la obra que se pretende proyectar y supervisar sea de la mejor calidad posible, se estima imprescindible que el proyectista esté integrado en las funciones de dirección de obra, de modo que se asegure que la interpretación del proyecto en la fase de ejecución, así como aquellas cuestiones que, por cualquier motivo, requieran de una mejor definición o una nueva solución, se resuelvan siguiendo el criterio original.
4. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f LCSP)	Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente. Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.
5. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa a D. Antonio Ginard López, Jefe de Departamento de Infraestructuras, como Responsable del Contrato,



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

	con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP.
6. Aprobación del expediente (Art. 117 LCSP):	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
7. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a LCSP): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.	Se designa el comité de expertos (art.146.2.a LCSP) que estará formado por: <ul style="list-style-type: none">- El Jefe del Departamento de Planificación y Sostenibilidad de la APB o técnico de la APB en quien delegue.- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Palma designado por este.- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de prestigio designado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Baleares (CICCP).- Un Arquitecto de prestigio designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares (COAIB).- Un técnico paisajista de prestigio nacional designado conjuntamente por la APB y el Ajuntament de Palma a propuesta del COAIB y del CICCP.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
El Jefe del Departamento de Infraestructuras
Antonio Ginard López

Existencia de crédito,
Jefe del Departamento Económico Financiero
Gabriel Cruellas Munar

Informe técnico favorable del Proyecto:
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Juan Carlos Plaza Plaza

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación
El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares
Joan Gual de Torrella Guasp

